

Las siguientes situaciones serán causales para la denegación de información (Artículos 17 y 18 de la Ley 200-04).

- Ø *Información vinculada con la defensa o seguridad del Estado clasificada como "Reservada".*
- Ø *Cuando la entrega extemporánea de la información pueda afectar el éxito de una medida de carácter público.*
- Ø *Cuando se trate de información que pudiera afectar el funcionamiento del sistema bancario o financiero.*
- Ø *Cuando la información pudiera comprometer la estrategia procesal legal.*
- Ø *Cuando la información pudiera lesionar el principio de igualdad de los oferentes.*
- Ø *Cuando se trate de secretos comerciales, industriales, científicos o técnicos propiedad de particulares o del Estado.*
- Ø *Información cuya divulgación pueda dañar o afectar el derecho a la intimidad de las personas o poner en riesgo su integridad física o su vida.*
- Ø *Información cuya publicidad pusiera en riesgo la salud y la seguridad pública, el medio ambiente y el interés público en general.*